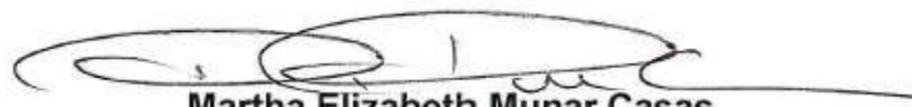


## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

COD-001-02

**Segunda Edición**  
02 de Febrero de 2017

Revisado por:

  
**Martha Elizabeth Munar Casas**  
Gerente Operaciones y Procesos

Aprobado por:

  
**Livia Estela León Barrera**  
Gerente General

**TABLA DE CONTENIDO**

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	OBJETO, MISION Y VISION.....	4
2.1	Objeto del Código de buen gobierno corporativo .....	4
2.2	Vigencia y reformas del código de buen gobierno corporativo .....	4
2.3	Ámbito de aplicación .....	4
2.4	Misión.....	4
2.5	Visión .....	4
3	ALCANCE FISICO Y LOCALIZACION DEL PROYECTO.....	5
3.1	Alcance físico del proyecto.....	5
3.2	Localización del proyecto .....	5
3.3	División del proyecto .....	6
4	POLITICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	6
4.1	Cambios de control .....	6
4.2	Principios de gobierno corporativo .....	8
4.3	Derechos de los accionistas.....	8
4.4	Informes sobre la Gestión de sus Principales Órganos y de los Cambios en la Estrategia corporativa. ....	9
4.5	Conflictos de interés.....	10
4.6	Auditoría Técnica, Legal, Financiera y Contable de la Sociedad. ....	13
4.7	Aprobación de Estados Financieros e Informes de Gestión.....	13
4.8	Procedimiento para la Presentación, Trámite y Atención de Quejas frente a la aplicación del Código de Buen Gobierno Corporativo. ....	13
4.9	Informe de Gobierno Corporativo. ....	14
4.10	Criterios de Selección de Proveedores de Bienes y Servicios de la Sociedad.....	14
4.11	Obligatoriedad del Código de Buen Gobierno Corporativo y Sanciones Por Su Incumplimiento.....	15
4.12	Divulgación, Vigencia y Reformas. ....	16
5	SISTEMA DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....	17
5.1	Objeto.....	17
5.2	Alcance .....	17
5.3	Medios de comunicación.....	17
5.4	Política de información. ....	18
6	ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD.....	18
6.1	Estructura y composición accionaria de la sociedad.....	18
6.2	Órganos de administración .....	18
6.3	Procedimiento de selección de la Junta Directiva. ....	21
6.4	Normas de Funcionamiento. ....	22
6.5	Derechos de los miembros de la Junta Directiva .....	23
6.6	Deber de confidencialidad:.....	24
6.7	Obligatoriedad del presente Código:.....	24
6.8	Vigencia .....	24

## 1 INTRODUCCIÓN

El Código de Gobierno Corporativo de VIPSA 2016 establece las principales políticas y directrices que ha implementado la Compañía para garantizar la transparencia de las relaciones entre Accionistas, Gerentes, Directores, Coordinadores, Empleados, Clientes y Usuarios finales del servicio.

La sociedad VIPSA 2016 (en adelante la “Sociedad” o la “Compañía”), es una sociedad por acciones simplificadas, de objeto único y existente de acuerdo con las leyes colombianas, constituida mediante documento privado del veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016) debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016) bajo el número 02126071 del libro IX del Registro Mercantil y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Su objeto social único es la celebración y ejecución del contrato adjudicado mediante resolución 04330 de fecha 30 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del proceso licitatorio N° LP-DT-014-2016, cuyo objeto es *“el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje, las estaciones de pesaje, los centros de servicios y el servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje, que se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, así como el equipamiento, el mantenimiento y la gestión total del Centro de Control Operativo del INVÍAS.”* (En adelante, simplemente el “Contrato”)

La estructura adoptada para el Código de Gobierno Corporativo de VIPSA 2016 permite la actualización de las políticas establecidas y la constante adopción de acciones de mejora en pro de los intereses de todos los actores vinculados al desarrollo de su objeto social.

Las Gerencias están comprometidas con la divulgación de las políticas establecidas en el presente Código, la actualización e implementación de las mismas y la evaluación permanente del conocimiento y aplicación del Código de Gobierno Corporativo en todos los niveles de la Compañía.

## **2 OBJETO, MISION Y VISION**

### **2.1 Objeto del Código de buen gobierno corporativo**

El presente Código tiene por objeto tender por un manejo transparente y responsable de la Sociedad, y de esta manera orientarse hacia una gestión efectiva, eficiente, íntegra y transparente, a través de disposiciones voluntarias de principios, normas y políticas generales de quienes ejercen el gobierno de la Sociedad. El presente Código de Gobierno Corporativo recoge las normas de conducta, instrumentos y mecanismos que deben adoptar los Accionistas, Gerentes, Directores, Coordinadores y Empleados de la Compañía.

### **2.2 Vigencia y reformas del código de buen gobierno corporativo**

La competencia para la aprobación y las correspondientes reformas del presente Código será de la Junta Directiva de la Sociedad. Este Código regirá desde el momento de su aprobación.

### **2.3 Ámbito de aplicación**

Las actuaciones de los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Directivos y Empleados de la Sociedad, se sujetarán tanto a los Estatutos de la Sociedad, como al presente Código y sus modificaciones.

### **2.4 Misión**

La misión de la sociedad es dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las de “el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje, las estaciones de pesaje, los centros de servicios y el servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje, que se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, así como el equipamiento, el mantenimiento y la gestión total del Centro de Control Operativo del INVÍAS”, asegurando el cumplimiento del mismo, la satisfacción de los usuarios de los peajes, del INVÍAS, de los accionistas y del equipo humano de la sociedad.

### **2.5 Visión**

VIPSA 2016 tiene como propósito cumplir a satisfacción con las obligaciones contraídas en el contrato No. 01059 de 2016 suscrito con el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).

### 3 ALCANCE FISICO Y LOCALIZACION DEL PROYECTO

#### 3.1 Alcance físico del proyecto

El Alcance del Proyecto consiste en el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje y estaciones de pesaje, los centros de servicio y el servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje, que se encuentran a cargo del instituto Nacional de vías – INVIAS, así como el equipamiento el mantenimiento y la gestión total del centro del control operativo del INVIAS. Adicionalmente comprende el mantenimiento constante de las estaciones de peajes y los elementos que la conforman.

#### 3.2 Localización del proyecto

El proyecto objeto del Contrato se encuentra localizado en de la siguiente manera:

ZONA	DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	UBICACIÓN PR(Sis.Ref)	SECTOR DE INFLUENCIA
Oriental	Boyacá	Sachica	PR 42+0744	Chiquinquirá-Tunja
Oriental	Boyacá	Arcabuco	PR 40+050	Barbosa-Tunja
Oriental	Boyacá	Crucero	PR 6+0900	Sogamoso-Toquilla
Oriental	Cundinamarca	Bicentenario	PR 8+000	Villeta-Pto Boyacá
Oriental	Santander	Lebrija	PR 64+400	B/manga-Lebrija
Oriental	Santander	Rio Negro	PR 13+100	B/manga-Rionegro
Oriental	Santander	Rio Blanco	PR 51+0350	B/manga-S. Alberto
Oriental	Tolima	Cajamarca	PR 39+0050	Armenia-Ibagué
Occidental	Antioquia	Los llanos	PR 3+0500	Los llanos-Taraza
Occidental	Antioquia	Taraza	PR 1+0300	Taraza-Caucasia
Occidental	Caldas	S. Clemente	PR 17+0200	Cauya-Supia
Occidental	Cauca	El Bordo	PR 61+0300	Mojarras-Popayán
Occidental	Córdoba	Carimagua	PR 16+0300	Plante rica-Corozal
Occidental	Nariño	Cano	PR 35+0100	Pasto-Mojarras
Occidental	Nariño	Daza	PR 14+400	Pasto-Mojarras
Occidental	Valle	Rio Frio	PR 13+0600	Mediacanoa-Roldanillo
Occidental	Valle	Toro	PR Km 105+900	Roldanillo-La Virginia
Oriente	Casanare	Araguaney	PR 16+800	Yopal - Paz de Ariporo
Oriente	Casanare	La nevera	PR 34+900	Yopal - Paz de Ariporo

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato No. 1059 de 2016 es el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje y estaciones de pesaje, los centros de servicio y el servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje,

que se encuentran a cargo del instituto Nacional de vías – INVIAS, esta lista puede cambiar de acuerdo con la operación propia del contrato.

### 3.3 División del proyecto

El proyecto objeto del Contrato se encuentra dividido de la siguiente manera:



## 4 POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

### 4.1 Cambios de control

Con sujeción al literal b) del numeral 17.4 del Contrato, Parte General, está sujeto a las siguientes disposiciones:

#### a) Cesión de accionistas del Concesionario

- (i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado capacidad Financiera deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener –

durante la Etapa Preoperativa– al menos i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.

(ii) Lo anterior, salvo que el INVIAS autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

- (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por el INVIAS, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente.
- (2) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión.
- (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y
- (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

(iii) A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera, deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que el INVIAS autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de: (A) Los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que le fueron evaluados por el INVIAS, durante la Precalificación o el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la Invitación a Precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión–, y (B) La obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.

El accionista que realice variaciones en su estructura accionaria que impliquen cambios de control, deberá informarle esta circunstancia al otro accionista. El accionista al que le fue informado el cambio podrá manifestar sus inquietudes, caso en el cual las partes adoptarán, en su caso, las medidas oportunas.

Así mismo, si respecto de alguno de los accionistas, sobreviene un hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato con el “INVIAS”, las partes adoptarán, en su caso, las medidas oportunas para evitar un incumplimiento ante el “INVIAS”.

En todo caso, siempre se privilegiará el cumplimiento de las disposiciones en los pliegos de condiciones y del contrato a celebrar con el “INVIAS”.

En virtud de lo anterior, los accionistas de la Sociedad se obligan a no realizar cesiones de acciones que contraríen la estipulación citada del Contrato.

#### 4.2 Principios de gobierno corporativo

- a) **Legalidad:** El desarrollo del objeto social de VIPSA 2016 estará sujeto al marco normativo vigente y aplicable.
- b) **Celeridad:** Con miras a cumplir con su promesa de valor, VIPSA 2016 deberá propender porque su actividad y sus servicios sean altamente eficaces, sin que por ello se asuman riesgos innecesarios o excesivos.
- c) **Transparencia:** VIPSA 2016 ejecutará sus operaciones propendiendo por informar debidamente toda la información relevante según el Grupo de Interés que se trate.
- d) **Confianza:** Las actividades adelantadas por VIPSA 2016 deberán fomentar la confianza de los Grupos de Interés en la Compañía.

#### 4.3 Derechos de los accionistas

Los accionistas de la sociedad, tendrán además de los derechos establecidos en la ley y en los estatutos, los siguientes:

- a) **Derecho a un trato equitativo:** La sociedad dará el mismo trato a sus accionistas, e inversionistas, independientemente del valor o número de acciones que representen o de su inversión. Todos los accionistas con derecho de voto tienen derecho a participar y votar en las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias, en todos los temas que se traten en ella y los beneficios que puedan tener serán exclusivamente económicos.

La Junta directiva y el representante legal de la sociedad velarán porque todos los accionistas tengan un trato justo e igualitario, que se les expidan y cancelen oportunamente los títulos de acciones y que se le realice el pago íntegro y puntual de sus dividendos y rendimientos.

- b) **Derecho de inspección:** Los accionistas podrán dentro del término establecido en los estatutos inspeccionar los libros y papeles que, de acuerdo con la Ley, son objeto de este derecho.
- c) **Derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la ley y en el presente Código:** Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en este documento a través de solicitud motivada presentada a uno de los miembros de Junta Directiva, Representantes Legales o Gerente General de la sociedad. Los accionistas tienen derecho a exigir el cumplimiento de lo establecido en la ley y los estatutos sociales y a ejercer los derechos que dicha ley y estatutos les confieren por la calidad de accionistas.
- d) **Derecho a hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad:** Los accionistas tienen derecho a hacer las recomendaciones que consideren pertinentes respecto al funcionamiento del buen gobierno en la sociedad.
- e) **Transparencia en la información y en las relaciones con el INVIAS:** Cada uno de los accionistas actuará con total transparencia ante los demás accionistas en cuanto a las informaciones que posea en relación con las Precalificaciones, la Licitación Pública, el Proyecto y el Contrato de Concesión, así como en sus relaciones con el INVIAS y su personal, y en cuanto a los recursos humanos, técnicos y financieros que haya puesto en el juego para las necesidades del Proyecto. Cada uno de los accionistas dará acceso al otro accionista a las informaciones que posea o llegue a poseer relativas a la Licitación pública, el proyecto y el Contrato de Concesión.

En todo caso, en los estatutos de la sociedad concesionaria, las partes acordarán los indicadores financieros mínimos que permitirán el reparto de dividendos por parte de la Asamblea de Accionistas.

Cuando surjan diferencias entre los accionistas, o entre estos y la administración, los accionistas podrán acudir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los estatutos sociales de la Compañía.

#### 4.4 Informes sobre la Gestión de sus Principales Órganos y de los Cambios en la Estrategia corporativa.

Los informes semestrales que deberán presentar los órganos de administración de la sociedad sobre la gestión de los principales órganos de la sociedad, serán publicados en el portal de internet de la sociedad, previa presentación y aprobación de los mismos por parte de la asamblea general

de accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, el gerente general o sus suplentes, o en su defecto el vocero de medios aprobado por la Junta Directiva, son las únicas personas autorizadas para dar la información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

Los Administradores, en el informe de gestión deberán revelar información sobre:

- a) Las operaciones celebradas con los administradores, los asociados y personas vinculadas a éstos.
- b) El resultado de las operaciones que conformaron enajenación global de activos.
- c) El cumplimiento de las Prácticas de Gobierno Corporativo.
- d) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiese percibido por cada uno de los directivos de la sociedad.
- e) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.
- f) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados uno y otros.
- g) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior, y las obligaciones en moneda extranjera; y Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.
- h) Un informe escrito del representante legal sobre la forma como llevo a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
- i) Los acontecimientos importantes presentados después del ejercicio.
- j) La evolución previsible de la sociedad.
- k) Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
- l) El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.
- m) Constancia de que ni la sociedad, ni sus administradores, dificultaran la libre circulación de las facturas emitidas por sus vendedores o proveedores.

#### 4.5 Conflictos de interés

Todos los accionistas, directores o funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de intereses o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este código.

Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los miembros de la junta directiva, accionistas, directores, funcionarios o empleados de la sociedad, al momento de tomar alguna decisión, realizar u omitir una acción en ejercicio de sus funciones, y encontrándose en la posibilidad de elegir entre el interés de la sociedad, cliente, usuario o proveedor y su interés propio, o el de un tercero, obtendría un beneficio que de otra forma no recibiría, desconociendo sus deberes legales, estatutarios, contractuales y éticos.

En caso de presentarse un conflicto de intereses se procederá de la siguiente manera:

- a) El Gerente y sus suplentes se encuentran en la obligación de informar a la Junta Directiva, y esta a su vez a la Asamblea General de Accionistas, de las relaciones que tengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto.
- b) Los administradores de la Sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. En estos casos, deberá suministrarse a la Junta Directiva, quien a su vez informará a la Asamblea de Accionistas, toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro en conflicto. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorgarla la Junta Directiva cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
- c) Si el Gerente a sus suplentes, llegaren a tener algún conflicto de interés con la sociedad, el asunto deberá ser sometido a consideración y decisión de la junta directiva.
- d) Para los demás empleados de la sociedad que llegaren a estar en una situación que represente un conflicto de interés el asunto deberá ser consultado al superior jerárquico que corresponda de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad.

En caso de posibles conflictos de interés, los empleados deberán:

- a) Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.

- b) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- c) Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la Sociedad o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- d) No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.
- e) Informar al Gerente o sus suplentes para que este a su vez informe a la Junta Directiva de la sociedad.

4.5.1 En caso de posibles conflictos de interés, los administradores deberán:

- a) Abstenerse de intervenir de forma directa o indirecta en las actividades o decisiones relacionadas con las determinaciones sociales atinentes al conflicto.
- b) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- c) Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de la Sociedad o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- d) No abusar de su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.
- e) Informar al Gerente o sus suplentes para que este a su vez informe a la Junta Directiva de la sociedad.

Un Comité de la Junta Directiva, integrado por dos miembros principales dentro de los que se debe encontrar un miembro independiente, revisará cada uno de los conflictos de intereses sometidos a consideración de la Junta Directiva. De ser necesario, este Comité podrá contratar un consultor independiente para analizar el conflicto de intereses.

#### 4.5.2 Conflictos de intereses de los accionistas subcontratistas:

Cuando los accionistas de VIPSA 2016 actúen como subcontratista y respecto de sus actuaciones en el marco de los contratos en mención se entenderá que no existirán conflictos de intereses.

#### 4.6 Auditoría Técnica, Legal, Financiera y Contable de la Sociedad.

La Sociedad cuenta con los siguientes mecanismos para evaluar y controlar la actividad de los Administradores:

- a) **Revisoría Fiscal:** De conformidad con lo establecido en los estatutos, la Asamblea General de Accionistas elige al Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en los estatutos y en la ley. Su independencia y transparencia se garantizan con el régimen de incompatibilidades establecido en los estatutos de la sociedad y en la ley.
- b) **Derecho de Inspección:** De conformidad con los estatutos, los accionistas pueden ejercer el derecho de inspección de los libros de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.

#### 4.7 Aprobación de Estados Financieros e Informes de Gestión.

De conformidad con lo establecido en los estatutos, los accionistas tienen la facultad de aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y considerar los informes del Revisor Fiscal, del Gerente de la Sociedad y del Secretario General. Para este fin, la Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, decidirá sobre la aprobación o no de los balances de fin de ejercicio y solicitará rendición de cuentas a los Administradores, en caso de considerarlo necesario.

#### 4.8 Procedimiento para la Presentación, Trámite y Atención de Quejas frente a la aplicación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Cualquier accionista, administrador o empleador que considere que se ha presentado algún conflicto de interés o acto violatorio del presente Código de buen gobierno, podrá presentar la respectiva denuncia ante la Secretaría General de la sociedad, quien recibirá la misma, sea verbal o escrita la denuncia, deberá proceder en los siguientes términos:

- a) Documentará la respectiva denuncia y pruebas que el denunciante haya aportado a la misma.

- b) Tramitara, gestionara y definirá la denuncia presentada a la luz de lo señalado en el presente código.
- c) Notificará al accionante o denunciante, las decisiones que adopte el Comité de Gobierno Corporativo respecto de la denuncia y/o queja presentada.

#### 4.9 Informe de Gobierno Corporativo.

El secretario General, deberá presentar anualmente a la Junta Directiva en el primer trimestre de cada año y para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, el informe de Gobierno Corporativo que contendrá el cumplimiento y desarrollo de cada una de las normas que se indican en el presente Código.

#### 4.10 Criterios de Selección de Proveedores de Bienes y Servicios de la Sociedad.

- a) La Sociedad podrá subcontratar las actividades relacionadas con el Proyecto con sus accionistas y/o con terceros, siempre ajustándose en un todo a los parámetros que autónomamente establezca la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según el caso, de la Sociedad Concesionaria. Para todos los efectos de este Acuerdo se tendrá en cuenta la relación costo/beneficio derivado de la obtención de las cotizaciones de como mínimo tres (3) empresas que provean el producto o servicio y que tengan como mínimo las características de experiencia y capacidad financiera de las empresas socias de la Sociedad Concesionaria. En todo caso, siempre se privilegiará la participación de THOMAS INSTRUMENTS S.A. y KMA CONSTRUCCIONES S.A., siempre que sus precios estén acordes con el mercado.
- b) En el evento de que un subcontratista subcontrate de forma parcial las actividades y/u obligaciones a su cargo, ello será viable siempre y cuando se dé estricta observancia a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y demás documentos de la Licitación Pública. En todo caso, el subcontratista que a su vez subcontrate será el único responsable frente a su respectivo contratante (Sociedad Concesionaria, Sociedad Operadora o Consorcio Constructor) del cumplimiento de las obligaciones que asumió conforme al subcontrato por él suscrito y mantendrá indemnes a las otras partes suscribientes del presente documento o partícipes del grupo constructor o grupo de operación que se conforme. Siendo además responsable por el control y la calidad de las obras de sus subcontratistas y en ningún caso estará eximida de responsabilidad por las actuaciones de sus subcontratistas, así las empresas subcontratadas sean parte del presente Acuerdo.

Dichos subcontratistas deberán justificar una experiencia previa suficiente en la ejecución de obras similares, así como certificados de calidad.

- c) La Junta Directiva, definirá la posibilidad de ejercer el derecho de verificación o tanteo por parte de los accionistas en el evento de que la Sociedad le solicite cotizaciones a terceros para la subcontratación de actividades que deban ejecutarse en el Proyecto.
- d) La selección de los contratistas que requiera la Sociedad se hará preservando principios de objetividad y siempre se preferirá a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad. En caso de que la oferta más favorable sea presentada por terceros, los accionistas o miembros del consorcio o del vehículo que se acuerde para la ejecución del contrato EPC, según el caso, tendrán derecho a igualar la oferta.
- e) Los accionistas, administradores y empleados de la sociedad se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad.
- f) Cada uno de los administradores y empleados de la sociedad se obliga a velar porque cualquier operación o transacción de carácter comercial que celebre con la Sociedad, bien sea directamente o a través de cualquiera de sus sociedades Matrices o Subordinadas o Empresas Relacionadas, se haga siempre en condiciones de mercado.
- g) La Junta Directiva de la Sociedad deberá ser informada de manera oportuna de las operaciones, negocios o contratos que celebre la Sociedad con cualquier sociedad Matriz, o Subordinada o Empresa Relacionada con los accionistas, administradores o empleados. La información suministrada a la Junta Directiva deberá tener la extensión y el detalle necesarios para que ésta pueda hacerse un juicio claro de la magnitud y características de cada operación o negocio. Esta información deberá ser suministrada sin perjuicio de las autorizaciones que le correspondan a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

#### 4.11 Obligatoriedad del Código de Buen Gobierno Corporativo y Sanciones Por Su Incumplimiento.

##### 4.11.1 Incumplimiento de lo Previsto en el Presente Código.

- a) El empleado que omita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en una falta, cuya gravedad para efectos de su calificación, podrá ser: Alta, Media o Baja, según lo determine el Secretario General en consideración a

factores como: reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros.

- b) El Gerente General o sus suplentes que omita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en una falta, cuya gravedad para efectos de su calificación, podrá ser: Alta, Media o Baja, según lo determine la Junta Directiva en consideración a factores como: reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros.
- c) El miembro de la Junta Directiva que omita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en una falta, cuya gravedad para efectos de su calificación, podrá ser: Alta, Media o Baja, según lo determine la Asamblea General de Accionistas en consideración a factores como: reincidencias, pérdidas para la Compañía o para los clientes, violaciones a límites, entre otros.

#### 4.12 Divulgación, Vigencia y Reformas.

##### 4.12.1 Primacía:

De existir contradicción entre el presente Código y alguna disposición de los estatutos o de los acuerdos de accionistas que se depositen en la administración de la sociedad, primará lo dispuesto en los estatutos o en el acuerdo de accionistas. Las modificaciones de los estatutos que impliquen modificaciones al presente Código se entienden como incorporadas al mismo.

No obstante lo anterior, en el evento que algún aparte del presente Código contraríe lo establecido en cualquier norma que no admita pacto en contrario, dicho aparte se entenderá como no escrito, sin que por ello se afecte el resto del texto del presente Código.

##### 4.12.2 Divulgación del Código.

Con el fin de dar a conocer este Código a los accionistas, empleados y administradores éste será publicado en la página web de la Sociedad y a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

## **5 SISTEMA DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

### **5.1 Objeto**

El presente sistema tiene como fin establecer mecanismos (agiles, confiables, integrales, eficaces y oportunos) de información a los accionistas y miembros de la Junta Directiva de la sociedad CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. (en adelante VIPSA 2016.)

### **5.2 Alcance**

Los mecanismos establecidos en el presente documento tienen como fin la transmisión de:

#### **5.2.1 Información relativa a eventos financieros extraordinarios de VIPSA 2016, tales como:**

- La necesidad de una nueva inversión.
- Una pérdida repentina.
- Necesidad de pago de indemnizaciones.
- Gastos de litigios.
- Necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.

Se entiende que los eventos financieros son extraordinarios cuando su cuantía sobrepase los límites del representante legal establecidos en los estatutos de VIPSA 2016.

#### **5.2.2 Información general para los accionistas sin importar su nivel de participación.**

### **5.3 Medios de comunicación.**

Son medios de comunicación para transmitir la información mencionada en el alcance del presente sistema los siguientes:

#### **5.3.1 Reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea de Accionistas.**

#### **5.3.2 Reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva.**

#### **5.3.3 Correo electrónico institucional que se podrá usar de la siguiente manera:**

- a) Para el envío de información por parte del representante legal a los accionistas o miembros de la Junta Directiva.

- b) Para la toma de decisiones de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995.

#### 5.4 Política de información.

Siempre que se presente un evento señalado en el alcance del presente sistema, el representante legal de VIPSA 2016 deberá informar a los accionistas, en un tiempo razonable, la situación correspondiente mediante cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el presente documento.

Para lo anterior, deberá atender las disposiciones legales y estatutarias relacionadas con la convocatoria a reuniones del respectivo órgano social cuando sea del caso.

Así mismo, el representante legal deberá informar a los accionistas y miembros de la Junta Directiva de los hechos relevantes de la sociedad VIPSA 2016.

Todo lo anterior, estará limitado por el derecho de inspección establecido en la Ley para las sociedades por acciones simplificadas.

## 6 ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

### 6.1 Estructura y composición accionaria de la sociedad

El capital suscrito y pagado de la Sociedad se encuentra dividido en las cantidades y proporciones que se describen a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Thomas Instruments S.A.	5.100	\$ 51.000.000
KMA Construcciones S.A.	4.900	\$ 49.000.000

### 6.2 Órganos de administración

La sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización: Asamblea General de accionistas, Junta directiva, Representante legal principal y suplentes y Revisor fiscal.

- a) **Accionista:** Tiene calidad de Accionista cualquier persona natural o jurídica que aparezca inscrito en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley.
- b) **Asamblea de General de accionistas:** Es el máximo órgano de administración de VIPSA 2016, que está compuesto por los Accionistas reunidos de conformidad con lo establecido en los Estatutos y la Ley. Tendrá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio,

las contenidas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- (i) Aprobar el presupuesto anual, el plan y objetivos estratégicos de la compañía.
  - (ii) Realizar el seguimiento periódico al desarrollo del plan estratégico.
  - (iii) Establecer las políticas de nombramiento, retribución, evaluación y destitución de los altos directivos de la compañía.
  - (iv) Identificar las partes vinculadas.
  - (v) Verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, cumplimiento de las políticas contables y administración de riesgos.
  - (vi) Determinar las políticas de información y comunicación con los grupos de interés de la sociedad.
  - (vii) Establecer el programa para mitigar el riesgo de sucesión del ejecutivo principal de la sociedad.
  - (viii) Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
  - (ix) Administrar los conflictos de interés de los funcionarios distintos a los administradores.
  - (x) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
  - (xi) Adoptar y aprobar el reglamento interno que determina el funcionamiento de la Asamblea de Accionistas.
  - (xii) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
  - (xiii) Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto de dividendos, la forma y los plazos para su pago.
  - (xiv) Decretar la creación de reservas.
  - (xv) Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles.
- c) **Junta directiva:** Serán elegidos conforme a los estatutos de la Sociedad, por término indefinido, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas. La junta directiva deberá contar con miembros independientes que representen al menos el 25% de la totalidad de sus miembros. En caso que llegare a faltar de manera definitiva alguno de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas colmará la vacante conforme a lo previsto en los Estatutos.
- (i) La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno por los miembros de junta directiva. Así mismo, tendrá un Secretario ad hoc, quien podrá ser miembro o no de la Junta.
  - (ii) En caso de presentarse remoción, cambio o renuncia de un miembro de Junta Directiva, el suplente personal de tal miembro cumplirá sus funciones en la misma condición y calidad que el principal ausente hasta el momento en que la Asamblea General de Accionistas

designe su reemplazo de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad y en cualquier acuerdo de accionistas debidamente depositado en VIPSA 2016.

- (iii) En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.
  - (iv) Los miembros de la Junta Directiva, deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Así mismo, las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva se deben enmarcar dentro de los principios de actuación del buen gobierno corporativo de VIPSA 2016 y deberán cumplir sus deberes buscando el mejor interés de VIPSA 2016, sin tener en cuenta los intereses particulares del Accionista que lo nominó como miembro de la Junta Directiva, respetando en todo momento la ley aplicable, especialmente para temas relacionados con los conflictos de intereses que se puedan presentar.
- d) Representante legal principal y suplentes: Los Representantes Legales, ejercerá la representación de la sociedad de acuerdo con las competencias establecidas en los estatutos, teniendo a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El Representante Legal tendrá uno o varios suplentes según lo determine la Junta Directiva, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones que el principal.
- e) Revisor fiscal: El Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General de Accionistas, por un término de un año. Podrá ser removido libremente en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal tendrá como funciones las señaladas por la Ley, los Estatutos y por las decisiones tomadas por la Asamblea de Accionistas. Cada Accionista tendrá derecho a postular a una o más firmas para que se encargue de la revisoría fiscal de la sociedad, la Asamblea de Accionistas escogerá una (1) de las firmas propuestas.
- f) Secretario General: Deberá ser responsable de la comprobación del cumplimiento de las normas estatutarias y legales en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas, así como también deberá reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones de la Junta o Asamblea de Accionistas y dar fe de las decisiones.

### 6.3 Procedimiento de selección de la Junta Directiva.

#### 6.3.1 Alcance

Por medio del presente procedimiento, se establecen las normas por las que se regirá la selección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S. (en adelante VIPSA 2016).

#### 6.3.2 Composición

La Junta Directiva está compuesta según lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales de VIPSA S.A.S.

De los miembros, el veinticinco por ciento (25%) deben ser independientes. Se debe entender como miembro independiente<sup>1</sup> aquella persona que en ningún caso sea empleado, directivo y/o contratista de VIPSA 2016, de los accionistas de VIPSA 2016, ni de sus beneficiarios reales.

#### 6.3.3 Periodo

Sin perjuicio de que los miembros de la Junta Directiva puedan ser nombrados indefinidamente, su periodo es el establecido en los Estatutos de la Sociedad.

#### 6.3.4 Elección

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y en el Código de Buen Gobierno. Para la designación se aplicará el sistema de cuociente electoral establecido en el artículo 197 del Código de Comercio.

En todo caso, el sistema de cuociente electoral no se aplicará cuando sólo se presente una plancha y ésta sea aprobada por unanimidad de los asistentes a la Asamblea de Accionistas, o tratándose de designaciones parciales que también sean aprobadas por unanimidad.

Las vacantes serán suplidas de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

#### 6.3.5 Requisitos para ser miembro de la junta directiva

Podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener experiencia relacionada con las actividades desarrolladas por VIPSA 2016.

---

<sup>1</sup> Definición contrato No. 1059 de 2016 celebrado entre el INVIAS y VIPSA 2016.

- b. En caso de personas naturales, no haber sido sancionados por delitos contra la propiedad, la fe pública, la economía nacional, la industria y el comercio, o por contrabando, competencia desleal, usurpación de derecho sobre propiedad industria.
- c. No encontrarse incurso en las inhabilidades establecidas en el presente procedimiento.

#### 6.3.6 Inhabilidades para ser miembro de la junta directiva

No podrán ser miembros de la Junta Directiva:

- a. El que se halle en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción disciplinaria grave o penal, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.
- b. Quienes tengan la calidad de servidores públicos.
- c. En caso de que la inhabilidad sea sobreviniente, la Persona Destinataria que incurra en ella deberá renunciar a su cargo de forma inmediata.

#### 6.3.7 Conflictos de interés

Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al procedimiento de manejo de conflicto de intereses establecidos en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo.

#### 6.3.8 Interpretación y prelación

En su orden, la Ley, los Estatutos de la Sociedad, el acuerdo de accionistas y el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad primarán sobre el presente Procedimiento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

#### 6.4 Normas de Funcionamiento.

El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:

- a) Deliberará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y decidirá válidamente con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que los estatutos o leyes exijan una mayoría especial.
- b) Para las siguientes decisiones, se requerirá el voto positivo de al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva:
  - El nombramiento de los cargos directivos.

- La celebración de contratos espejo (“back-to-back”) del Contrato de Concesión con otra sociedad participada obligatoriamente por los socios firmantes de este acuerdo, en diferentes porcentajes de participación y donde se pueda admitir las incorporaciones de socios financieros.
  - Todas las decisiones relacionadas con la subcontratación de las obras y demás actividades propias para la ejecución de los Proyectos.
  - La decisión para recurrir a mecanismos de solución de conflictos, incluyendo, pero sin limitarse a Tribunales de Arbitramento.
  - La aprobación de actos o contratos del representante legal cuando la cuantía exceda tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c) De lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en un Libro de Actas y sólo se inscribirán en el Registro Mercantil las actas exigidas por la Ley. Las Actas serán aprobadas por la Junta Directiva o por el Secretario General de la Sociedad y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.
- d) En las actas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de clausura.
- e) Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión y por el secretario titular que hubiere actuado en ella.

#### 6.5 Derechos de los miembros de la Junta Directiva

- a) Derecho de información: Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez, tendrá a su disposición toda la información de la compañía, necesaria para su inducción, así como aquella información necesaria relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones, para el buen y diligente desempeño de su cargo. La solicitud de información será canalizada a través del Representante Legal o del Secretario General de la compañía, quienes atenderán las solicitudes y les facilitarán la información respectiva.
- b) Todos los miembros de Junta Directiva contarán previamente a la realización de la reunión de Junta Directiva, con la información necesaria para la correspondiente toma de decisiones.

Asimismo, a través de la Secretaría General se implementarán mecanismos que permitan que los miembros suplentes se mantengan adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva, de manera que cuando reemplacen a los miembros principales, cuenten con el conocimiento necesario para desempeñar esta labor.

- c) Los miembros de Junta podrán solicitar ampliaciones de información si lo consideran oportuno o necesario. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Representante Legal de la Sociedad o del Secretario General, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de la Sociedad.
- d) La Secretaría General pondrá la información a disposición de los miembros de Junta Directiva, una semana antes de la reunión, a través de un portal web o cualquier otro medio electrónico.

#### 6.6 Deber de confidencialidad:

Los miembros de la Junta Directiva guardarán total reserva de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva y de los comités a los cuales pertenezcan y, en general, se abstendrán de revelar la información o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que establezca la legislación aplicable.

Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá hacer anuncios públicos relacionados con los asuntos discutidos o decididos en las reuniones de la Junta Directiva, sin el consentimiento previo y escrito del Representante Legal de la sociedad.

#### 6.7 Obligatoriedad del presente Código:

El presente Código es obligatorio desde el momento de aprobación por parte de la Junta Directiva y su incumplimiento generará al infractor las sanciones de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

#### 6.8 Vigencia

El Código Procedimiento rige y aplica desde el momento de su aprobación y estará vigente hasta la liquidación de la sociedad VIPSA 2016.